



MINISTERIO DE TRABAJO
INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

Madrid, 27 de Febrero de 1.979

De DELEGACION GENERAL

A DELEGACION PROVINCIAL DE

N.ref.: Personal.

S/ref.:

E

Asunto: Funciones de los Comités de Empresa.

El apartado uno de la Disposición Transitoria del Real Decreto 3149/1977 de 6 de diciembre, sobre elecciones de representantes de los trabajadores en el seno de las Empresas establece que:

"Hasta tanto la ley a que se refiere el artículo tercero disponga de manera definitiva las funciones y garantías de los Delegados de Personal y de los miembros del Comité de Empresa, estos gozarán de las reconocidas a los Enlaces y Jurados"

Asimismo y con carácter provisional y hasta tanto se regule con carácter definitivo, los Comités de Empresa tendrán las siguientes funciones:

- A) Realizar propuestas en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo, y, en general, en todas aquellas que afecten a las mejoras de las condiciones de trabajo. El Comité de Empresa de cada Centro Sanitario, estará representado en los Comités de Seguridad e Higiene, formando parte del mismo cuando se dicten las nuevas normas que los regulen.
- B) Proponer y promover la realización de actos culturales, tales como representaciones de teatro y proyección de películas cinematográficas, así como actividades deportivas.

- C) Participación en la elaboración del Reglamento de Régimen Interior de la Institución Sanitaria y colaborar en el control de su aplicación dentro de la normativa vigente.
- D) Proponer medidas en materia de formación y perfeccionamiento del personal, vigilando el cumplimiento de los programas aprobados por los Organos competentes, previa propuesta de las Juntas de Gobierno de las Instituciones.
- E) Participación en la gestión de las Comisiones de Incentivos y de Administración de los Fondos para Atenciones Sociales y Culturales, mediante la incorporación de cuatro miembros del Comité de Empresa, elegidos de entre sus miembros, a cada una de las citadas Comisiones.
- F) Informar sobre propuestas de modificación de las plantillas de personal y sobre cobertura de plazas mediante contratación.
- G) En materia disciplinaria y en los supuestos de sanciones, los Comités de Empresa habrán de ser informados con carácter previo, a toda decisión cualquiera que sea su causa.
- H) Conocer e informar sobre los turnos de trabajo del personal, cambios de destino, vacaciones y descansos, estando legitimado para reclamar sobre las anomalías que puedan producirse en esta materia.
- I) Someter a la consideración de la Dirección y, a través de ésta, a los Organos competentes del I.N.P., las propuestas que en materia referente a su régimen de empleo se planteen por el personal al servicio de la Institución.
- J) Informar a la Dirección sobre aquellas cuestiones que le sean sometidas por la misma.

EL DELEGADO GENERAL,

